



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva-Huila, dos (02) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

RADICADO	41001-31-10-004-2018-00411-00
ACCIÓN	Acción de Tutela
ACCIONANTE	Clara Inés Vidal Vargas
ACCIONADO	Comisión Nacional del Servicio Civil y Otros
DECISIÓN	Obedece lo dispuesto por el Superior, Ordena vinculación por edicto

Recibido el expediente de la referencia, procedente del Honorable Tribunal Superior - Sala Civil-Familia-Laboral de esta ciudad, dentro del cual mediante providencia del día de ayer se decretó la nulidad de lo actuado a partir de la sentencia del 05 de septiembre de 2018, inclusive, para que se proceda a vincular a todas las personas inscritas en la convocatoria No. 436-207 SENA al cargo profesional grado 2 OPEC 62001 y que presentaron pruebas básicas, funcionales y comportamentales al interior del mentado concurso de méritos por medio de edicto, que por su condición de concursantes tienen interés legítimo en las resultas del presente asunto, quedando en consecuencia la admisión del asunto, pruebas decretadas y practicadas con validez.

En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE lo resuelto por el superior en proveído del 01 de octubre de 2018, que declaró la nulidad de lo actuado a partir de la sentencia del 05 de septiembre de 2018, inclusive.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela a todas las personas inscritas en la Convocatoria No. 436-207 SENA al Cargo Profesional Grado 2 OPEC 62001 y que presentaron pruebas básicas, funcionales y comportamentales al interior del mentado concurso de méritos, ordenando su notificación a través de **EDICTO** que se publicará por una sola vez, en las emisoras de "LA POLICÍA NACIONAL" o "EJÉRCITO NACIONAL" que transmiten desde la ciudad de Neiva. El Edicto deberá contener la referencia de las personas aquí vinculadas, las partes del proceso, su naturaleza, el nombre de este despacho y la indicación de que cuentan con el término de dos (2) días para comparecer a la acción constitucional.

Por secretaría, elabórese el EDICTO y solicítese, de ser el caso, la intervención de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva para la publicación del mismo, en los medios de comunicación aquí señalados, teniendo en cuenta el principio de gratuidad que impera en el trámite de las acciones constitucionales.

Así mismo, solicítese a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva o a quien corresponda, que por intermedio de los encargados del mantenimiento o administración del portal web de la Rama Judicial, se publique en la sección noticias del inicio de la página, el edicto, junto con el auto admisorio y la presente providencia proferidos dentro del trámite de la referencia y el escrito de tutela. Oficiese.

TERCERO: Oficiese a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, para que de manera inmediata informen vía electrónica a cada uno de los aspirantes a la Convocatoria No. 436-207 SENA sobre la admisión de la acción de tutela para que, si a bien lo tienen, se hagan parte en la misma. Para el efecto adjúntese copia del auto admisorio y de la presente providencia.

CUARTO: ENTERAR a las partes de esta decisión de la forma más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSALBA AYA BONILLA

Juez

EDICTO EMPLAZATORIO

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
NEIVA (H)**

EMPLAZA:

A todos todas las personas inscritas en la Convocatoria No. 436-207 SENA al Cargo Profesional Grado 2 OPEC 62001 y que presentaron pruebas básicas, funcionales y comportamentales al interior del mentado concurso de méritos, para que el término de dos (2) días comparezcan a la acción constitucional:

TRÁMITE: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: CLARA INES VIDAL VARGAS

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS

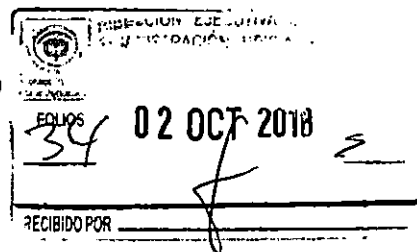
RADICACIÓN: 410013110004-2018-00411-00

Cumpliendo lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Familia de Neiva en auto del 02 de octubre de 2018, el emplazamiento se hará por una sola vez en las emisoras de "LA POLICÍA NACIONAL" o "EJÉRCITO NACIONAL" que transmiten desde la ciudad de Neiva. Se expide hoy 2 de octubre de 2018.


SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA
Palacio de Justicia

Neiva Huila, dos (02) de octubre del dos mil dieciocho (2018).

Oficio No. 3192

Señora:

DIANA ISABEL BOLÍVAR VOLOJ

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA

Palacio de Justicia

Ciudad

Ref: Solicitud de notificación por edicto

RADICADO	41001-31-10-004-2018-00411-00
PROCESO	Acción de Tutela Primera Instancia
ACCIONANTE	Clara Inés Vidal Vargas
ACCIONADO	Comisión Nacional del Servicio Civil y Otros

Como lo expresa el proveído del 2 de octubre de 2018 proferido dentro del asunto de la referencia y teniendo en cuenta el principio de gratuidad que impera en el trámite de las acciones constitucionales, me permito solicitarle su intervención para la publicación del EDICTO que se adjunta, en las emisoras de “LA POLICÍA NACIONAL” o “EJÉRCITO NACIONAL” que transmiten desde la ciudad de Neiva.

Asimismo me permito requerirlo para que, a través de quien corresponda, por intermedio de los encargados del mantenimiento o administración del portal web de la Rama Judicial, se publique el edicto, auto admisorio, la providencia de vinculación y el escrito de tutela.

Cordialmente,


ROSALBA AYA BONILLA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA
Palacio de Justicia

Neiva Huila, dos (02) de octubre del dos mil dieciocho (2018).

Oficio No. 3191

Señor(a):

Rector

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

notificacionesjudiciales@unipamplona.edu.co
Km 1 Vía Bucaramanga Ciudad Universitaria
Pamplona, Norte de Santander

RADICADO	41001-31-10-004-2018-00411-00
PROCESO	Acción de Tutela Primera Instancia
ACCIONANTE	Clara Inés Vidal Vargas
ACCIONADO	Comisión Nacional del Servicio Civil y Otros

Comendidamente, me permito comunicarle el auto proferido por el despacho, como consecuencia de la declaratoria de nulidad decretada por el Tribunal Superior de Neiva dentro del presente asunto, a partir de la sentencia, y en consecuencia, me permito requerirlo para que proceda de conformidad con lo resaltado:

***“PRIMERO: OBEDÉZCASE** lo resuelto por el superior en proveído del 01 de octubre de 2018, que declaró la nulidad de lo actuado a partir de la sentencia del 05 de septiembre de 2018, inclusive. **SEGUNDO: VINCULAR** a la presente acción de tutela a todas las personas inscritas en la Convocatoria No. 436-207 SENA al Cargo Profesional Grado 2 OPEC 62001 y que presentaron pruebas básicas, funcionales y comportamentales al interior del mentado concurso de méritos, ordenando su notificación a través de **EDICTO** que se publicará por una sola vez, en las emisoras de **“LA POLICÍA NACIONAL”** o **“EJÉRCITO NACIONAL”** que transmiten desde la ciudad de Neiva. El Edicto deberá contener la referencia de las personas aquí vinculadas, las partes del proceso, su naturaleza, el nombre de este despacho y la indicación de que cuentan con el término de dos (2) días para comparecer a la acción constitucional.*

*Por secretaría, elabórese el **EDICTO** y solicítese, de ser el caso, la intervención de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva para la publicación del mismo, en los medios de comunicación aquí señalados, teniendo en cuenta el principio de gratuidad que impera en el trámite de las acciones constitucionales.*

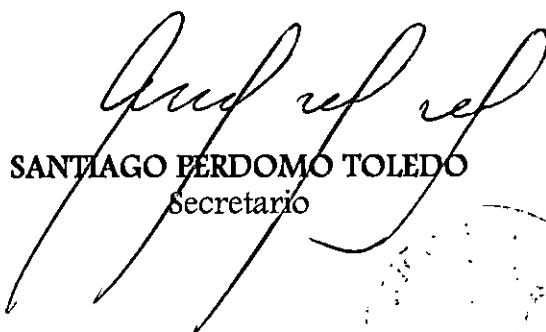
Así mismo, solicítese a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva o a quien corresponda, que por intermedio de los encargados del mantenimiento o administración del portal web de la Rama Judicial, se publique en la sección noticias del inicio de la página, el edicto, junto con el auto admisorio y la presente providencia proferidos dentro del trámite de la referencia y el escrito de tutela. Oficiése.

TERCERO: Oficiése a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, para que de manera inmediata informen vía electrónica a cada uno de los aspirantes a la Convocatoria No. 436-207 SENA sobre la admisión de

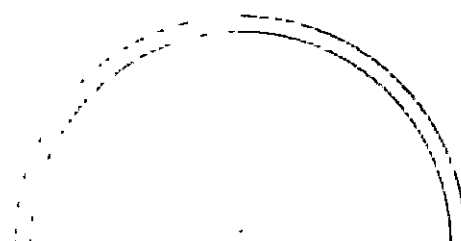
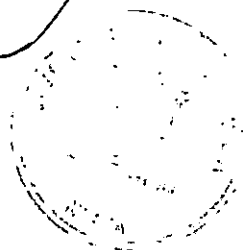
la acción de tutela para que, si a bien lo tienen, se hagan parte en la misma. Para el efecto adjúntese copia del auto admisorio y de la presente providencia.

CUARTO: ENTERAR a las partes de esta decisión de la forma más expedita.”

Cordialmente,



SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA
Palacio de Justicia

Neiva Huila, dos (02) de octubre del dos mil dieciocho (2018).

Oficio No. 3189

Señor:

REPRESENTANTE Y/O DIRECTOR
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7

notificacionesjudiciales@cnsj.gov.co

Bogotá D.C

RADICADO	41001-31-10-004-2018-00411-00
PROCESO	Acción de Tutela Primera Instancia
ACCIONANTE	Clara Inés Vidal Vargas
ACCIONADO	Comisión Nacional del Servicio Civil y Otros

Comendidamente, me permito comunicarle el auto proferido por el despacho, como consecuencia de la declaratoria de nulidad decretada por el Tribunal Superior de Neiva dentro del presente asunto, a partir de la sentencia, y en consecuencia, me permito requerirlo para que proceda de conformidad con lo resaltado:

PRIMERO: OBEDEZCASE lo resuelto por el superior en proveído del 01 de octubre de 2018, que declaró la nulidad de lo actuado a partir de la sentencia del 05 de septiembre de 2018, inclusive.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela a todas las personas inscritas en la Convocatoria No. 436-207 SENA al Cargo Profesional Grado 2 OPEC 62001 y que presentaron pruebas básicas, funcionales y comportamentales al interior del mentado concurso de méritos, ordenando su notificación a través de EDICTO que se publicará por una sola vez, en las emisoras de “LA POLICÍA NACIONAL” o “EJÉRCITO NACIONAL” que transmiten desde la ciudad de Neiva. El Edicto deberá contener la referencia de las personas aquí vinculadas, las partes del proceso, su naturaleza, el nombre de este despacho y la indicación de que cuentan con el término de dos (2) días para comparecer a la acción constitucional.

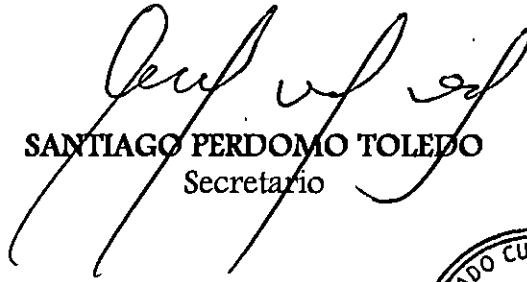
Por secretaría, elabórese el EDICTO y solicítese, de ser el caso, la intervención de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva para la publicación del mismo, en los medios de comunicación aquí señalados, teniendo en cuenta el principio de gratuidad que impera en el trámite de las acciones constitucionales.

Así mismo, solicítese a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva o a quien corresponda, que por intermedio de los encargados del mantenimiento o administración del portal web de la Rama Judicial, se publique en la sección noticias del inicio de la página, el edicto, junto con el auto admisorio y la presente providencia proferidos dentro del trámite de la referencia y el escrito de tutela. Oficiése.

TERCERO: Oficiése a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, para que de manera inmediata informen vía electrónica a cada uno de los aspirantes a la Convocatoria No. 436-207 SENA sobre la admisión de

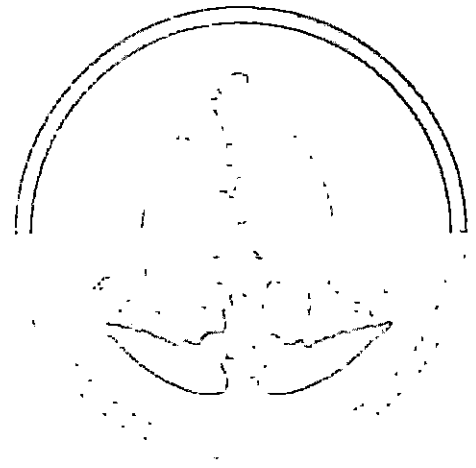
la acción de tutela para que, si a bien lo tienen, se hagan parte en la misma. Para el efecto adjúntese copia del auto admisorio y de la presente providencia.
CUARTO: ENTERAR a las partes de esta decisión de la forma más expedita.”

Cordialmente,


SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
Secretario



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Rama Judicial



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA
Palacio de Justicia

Neiva Huila, dos (02) de octubre del dos mil dieciocho (2018).

Oficio No. 3190

Doctora:

Representante Legal

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

Calle 57 8-69

servicioalcidudadano@sena.edu.co

Bogotá

RADICADO	41001-31-10-004-2018-00411-00
PROCESO	Acción de Tutela Primera Instancia
ACCIONANTE	Clara Inés Vidal Vargas
ACCIONADO	Comisión Nacional del Servicio Civil y Otros

Comedidamente, me permito comunicarle el auto proferido por el despacho, como consecuencia de la declaratoria de nulidad decretada por el Tribunal Superior de Neiva dentro del presente asunto, a partir de la sentencia, y en consecuencia, me permito requerirlo para que proceda de conformidad con lo resaltado:

“PRIMERO: OBEDEZCASE lo resuelto por el superior en proveído del 01 de octubre de 2018, que declaró la nulidad de lo actuado a partir de la sentencia del 05 de septiembre de 2018, inclusive.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela a todas las personas inscritas en la Convocatoria No. 436-207 SENA al Cargo Profesional Grado 2 OPEC 62001 y que presentaron pruebas básicas, funcionales y comportamentales al interior del mentado concurso de méritos, ordenando su notificación a través de EDICTO que se publicará por una sola vez, en las emisoras de “LA POLICÍA NACIONAL” o “EJÉRCITO NACIONAL” que transmiten desde la ciudad de Neiva. El Edicto deberá contener la referencia de las personas aquí vinculadas, las partes del proceso, su naturaleza, el nombre de este despacho y la indicación de que cuentan con el término de dos (2) días para comparecer a la acción constitucional.

Por secretaría, elabórese el EDICTO y solicítese, de ser el caso, la intervención de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva para la publicación del mismo, en los medios de comunicación aquí señalados, teniendo en cuenta el principio de gratuidad que impera en el trámite de las acciones constitucionales.

Así mismo, solicítese a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva o a quien corresponda, que por intermedio de los encargados del mantenimiento o administración del portal web de la Rama Judicial, se publique en la sección noticias del inicio de la página, el edicto, junto con el auto admisorio y la presente providencia proferidos dentro del trámite de la referencia y el escrito de tutela. Oficiése.

TERCERO: Oficiése a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, para que de manera inmediata informen vía electrónica a cada uno de los aspirantes a la Convocatoria No. 436-207 SENA sobre la admisión de

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99 Oficina 206

Teléfono 8710720

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

la acción de tutela para que, si a bien lo tienen, se hagan parte en la misma. Para el efecto adjúntese copia del auto admisorio y de la presente providencia.

CUARTO: ENTERAR a las partes de esta decisión de la forma más expedita.”

Cordialmente,


SANTIAGO PERDOMO TOLEDO

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA
Palacio de Justicia

Neiva Huila, dos (02) de octubre del dos mil dieciocho (2018).

Oficio No. 3188

Señora:

CLARA INÉS VIDAL VARGAS

Carrera 2 No. 71A-39 Barrio Madrigal, Ciudad de Neiva - Huila

claritavidal@gmail.com

Ciudad

RADICADO	41001-31-10-004-2018-00411-00
PROCESO	Acción de Tutela Primera Instancia
ACCIONANTE	Clara Inés Vidal Vargas
ACCIONADO	Comisión Nacional del Servicio Civil y Otros

Comendidamente, me permito comunicarle el auto proferido por el despacho, como consecuencia de la declaratoria de nulidad decretada por el Tribunal Superior de Neiva dentro del presente asunto, a partir de la sentencia:

"PRIMERO: OBEDEZCASE lo resuelto por el superior en proveído del 01 de octubre de 2018, que declaró la nulidad de lo actuado a partir de la sentencia del 05 de septiembre de 2018, inclusive.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela a todas las personas inscritas en la Convocatoria No. 436-207 SENA al Cargo Profesional Grado 2 OPEC 62001 y que presentaron pruebas básicas, funcionales y comportamentales al interior del mentado concurso de méritos, ordenando su notificación a través de EDICTO que se publicará por una sola vez, en las emisoras de "LA POLICÍA NACIONAL" o "EJÉRCITO NACIONAL" que transmiten desde la ciudad de Neiva. El Edicto deberá contener la referencia de las personas aquí vinculadas, las partes del proceso, su naturaleza, el nombre de este despacho y la indicación de que cuentan con el término de dos (2) días para comparecer a la acción constitucional.

Por secretaría, elabórese el EDICTO y solicítese, de ser el caso, la intervención de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva para la publicación del mismo, en los medios de comunicación aquí señalados, teniendo en cuenta el principio de gratuidad que impera en el trámite de las acciones constitucionales.

Así mismo, solicítese a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva o a quien corresponda, que por intermedio de los encargados del mantenimiento o administración del portal web de la Rama Judicial, se publique en la sección noticias del inicio de la página, el edicto, junto con el auto admisorio y la presente providencia proferidos dentro del trámite de la referencia y el escrito de tutela. Oficiese.

TERCERO: Oficiese a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, para que de manera inmediata informen vía electrónica a cada uno de los aspirantes a la Convocatoria No. 436-207 SENA sobre la admisión de la acción de tutela para que, si a bien lo tienen, se hagan parte en la misma. Para el efecto adjúntese copia del auto admisorio y de la presente providencia.

CUARTO: ENTERAR a las partes de esta decisión de la forma más expedita."

Cordialmente,


SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
Secretario



Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99 Oficina 206

Teléfono 8710720

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co